



SUNEDU

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 074-2017-SUNEDU/CD**

**RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA
LICENCIA INSTITUCIONAL A
LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE
TACNA, PARA OFRECER
EL SERVICIO EDUCATIVO
SUPERIOR UNIVERSITARIO**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 074-2017-SUNEDU/CD**

Lima, 27 de noviembre de 2017

I. VISTOS:

La Solicitud de Licenciamiento Institucional con registro de trámite documentario N° 026625-2016-SUNEDU-TD, presentada el 13 de octubre de 2016, por la Universidad Privada de Tacna (en adelante, la Universidad), el Informe Técnico de Licenciamiento N° 013-2017-SUNEDU/02-12 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic); y el Informe Legal N° 271-2017/SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

II. CONSIDERANDO:

II.1 Antecedentes

Que, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante, Ley Universitaria), el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (en adelante, CBC) para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, los numerales 15.1 y 19.1 de los artículos 15 y 19 de la citada ley, establecen como una de las funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu), atribuida al Consejo Directivo, aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades;

Que, mediante Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Sunedu aprobó el "Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano", que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las CBC, el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional¹;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional para Universidades Públicas o Privadas con autorización provisional o definitiva, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD², vigente al momento de la presentación de la solicitud de licenciamiento institucional (en adelante, SLI) de la Universidad, la totalidad del procedimiento se desarrolla en tres (3) partes denominadas: revisión documentaria, verificación presencial y emisión de la resolución, encontrándose las dos (2) primeras de ellas, orientadas a evaluar las CBC por parte de las universidades solicitantes, a través de la revisión de los documentos que estas alcancen para dicho fin y su verificación a través de la visita correspondiente;

Que, el 13 de octubre de 2016, complementado el 21 de octubre de 2016, la Universidad presentó su SLI, adjuntando la documentación exigida por el artículo 13 del citado reglamento;

Que, la Dilic dio por iniciado el procedimiento de licenciamiento de la Universidad mediante Resolución de Trámite N° 178-D-2016-SUNEDU-TD del 23 de noviembre de 2016 y designó al equipo a cargo de la etapa de revisión documentaria mediante la Resolución de Trámite N° 1 del 2 de noviembre de 2016;

Que, revisada la documentación remitida por la Universidad, se efectuaron observaciones, y mediante Oficio N° 067-2017/SUNEDU-02-12 notificado el 13 de febrero de 2017, se requirió la subsanación de las referidas observaciones;

Que, mediante escrito del 20 de febrero de 2017, la Universidad solicitó la ampliación del plazo para subsanar las observaciones realizadas, la cual fue concedida mediante Oficio N° 109-2017/SUNEDU-02-12, notificado el 27 de febrero de 2017.

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1272, que modificó la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y derogó la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo y los Decretos Legislativos N° 1246 y N° 1310; el 1 de marzo de 2017, la Dilic remitió al despacho de la Superintendencia de la Sunedu el Informe N° 013-2017/SUNEDU-02-12, a través del cual puso en consideración del Consejo Directivo, una propuesta de "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y de "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional";

Que, posteriormente se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, que aprueba las "Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional" y el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional" (en adelante, el Reglamento), dejando sin efecto los indicadores 16, 18, 25 y 26 del Anexo N° 2 del Modelo de Licenciamiento. Asimismo, la referida resolución dejó sin efecto parcialmente el indicador 19 respecto al requerimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y determinó que los indicadores 21, 22, 23 y 24 del Anexo N° 2 del Modelo de Licenciamiento sean evaluados en la etapa de verificación presencial, una vez que la Universidad cuente con una opinión favorable;

Que, mediante los escritos del 17 de marzo, 4, 26 y 29 de septiembre de 2017, la Universidad presentó información y documentación con el objetivo de levantar las observaciones realizadas y continuar con el procedimiento de licenciamiento institucional;

Que, el 2 de octubre de 2017, la Dilic emitió el Informe de Revisión Documentaria N° 122-2017-SUNEDU/DILIC-EV con opinión favorable; el cual fue comunicado a la Universidad a través del Oficio N° 644-2017/SUNEDU-02-12, notificado el 5 de octubre de 2017. Asimismo, mediante dicho documento se le informó de las fechas programadas para realizar la visita de verificación presencial, y la conformación de la Comisión de Verificación que realizaría dichas diligencias;

Que, mediante escrito recibido vía correo electrónico el 6 de octubre de 2017 y presentado en la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario de la Sunedu el 9 de octubre de 2017, la Universidad manifestó su conformidad con la fecha de la visita de verificación presencial y con los funcionarios propuestos para realizarla; por lo que, designó a los representantes encargados de facilitar el acceso a sus instalaciones y de suscribir los documentos que sean requeridos;

¹ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 24 de noviembre de 2015.

² Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 3 de diciembre de 2015.

Que, conforme a lo programado, del 9 al 12 de octubre de 2017 se realizó la visita de verificación presencial en los locales de la Universidad situados en la provincia y departamento de Tacna, cuya sede está ubicada en la Calle 28 de agosto N° 275, del distrito Pocollay; y en sus locales en: Av. Jorge Basadre Grohmann N° 235, distrito Pocollay (SL02), Av. Jorge Basadre Grohmann S/N, distrito Pocollay (SL03), Calle Los Tulipanes S/N, distrito Pocollay (SL04), Av. Bolognesi N° 1980 (SL05) distrito Tacna; y, Av. Bolognesi N° 1916, distrito Tacna (SL06), en donde se recabó información complementaria, suscribiéndose las actas correspondientes;

Que, mediante escritos del 20 y 27 de octubre de 2017, la Universidad presentó información complementaria a la verificación presencial;

Que, el 2 de noviembre de 2017, se expidió el Informe de Verificación Presencial N° 149-2017-SUNEDU/DILIC-EV, el cual concluyó que la evaluación de las CBC era favorable;

Que, el 6 de noviembre de 2017, la Dilic emitió el Informe Técnico de Licenciamiento N° 013-2017-SUNEDU/02-12 (en adelante, el Informe Técnico de Licenciamiento), el cual concluyó con resultado favorable y dispuso la remisión del expediente al Consejo Directivo;

Que, mediante el Oficio N° 565-2017-UPT/R del 9 de noviembre de 2017, la Universidad presentó información adicional, relacionada a la solicitud efectuada durante la visita de verificación presencial;

II.2 Cuestión previa

Sobre los programas académicos con fines de registro de Grados y Títulos

Que, la Universidad mediante el escrito del 26 de setiembre de 2017 indicó que el programa de Ingeniería de la Producción y Administración, era solicitado para fines de grados y títulos, además manifestó que la última convocatoria de este programa fue en el periodo académico 2013-II;

Que, mediante escrito del 27 de octubre de 2017, la Universidad informó que siete (7) programas de posgrado ya no realizaban procesos de admisión, por lo que solo los declaraba para fines de registro de Grados y Títulos, siendo los siguientes: (i) Maestría en Derecho del Trabajo, (ii) Maestría en Ingeniería Electrónica con Mención en Telecomunicaciones, (iii) Maestría en Enfermería, (iv) Maestría en Fisiopatología, (v) Maestría en Psicopedagogía, (vi) Maestría en Relaciones Públicas con mención en Administración y Dirección de Medios; y, (vii) Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental. Respecto a dichos programas, manifestó que las últimas convocatorias se realizaron en los periodos académicos: 2015-I, 2015-I, 2000-I, 1998-II, 2010-I, 2010-I y 2015-I, respectivamente;

Que, en atención a lo señalado, resulta pertinente tener en cuenta la existencia de estos ocho (8) programas académicos que la Universidad ha declarado solo para fines del registro de grados y títulos;

II.3 Análisis de cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad

Que, según el análisis contenido en los informes emitidos por la Dilic, la Universidad cumple con las CBC para ofrecer el servicio educativo superior universitario, de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

CONDICIÓN I. EXISTENCIA DE OBJETIVOS ACADÉMICOS, GRADOS Y TÍTULOS A OTORGAR Y PLANES DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES.
Esta condición tiene seis (6) componentes: I.1 Objetivos institucionales, I.2 Objetivos académicos y planes de estudio, I.3 Grados y títulos, I.4 Sistemas de información, I.5 Procesos de admisión y I.6 Plan de Gestión de la Calidad Institucional.
Respecto al primer componente, se verificó que la Universidad estableció sus fines (objetivos institucionales) en el artículo 6 de su Estatuto, cuya modificación fue aprobada por la Asamblea Universitaria mediante la Resolución N° 006-2014-UPT-AU del 30 de setiembre de 2014.
En relación con el segundo componente, la Universidad cuenta con cincuenta y dos (52) programas académicos conducentes a grado, de los cuales veintisiete (27) corresponden a pregrado y veinticinco (25) a posgrado, de estos últimos, diecinueve (19) conducen a grado de maestro y seis (6) a grado de doctor. Asimismo, la Universidad cuenta con treinta y cuatro (34) segundas especialidades asociadas a catorce (14) programas académicos.
Con relación al tercer componente, la Universidad presentó en la SLI el "Reglamento de Grados y Títulos" que fue aprobado con Resolución N° 128-2015-UPT-CU del 21 de agosto de 2015, el cual regula los procedimientos a seguir para la obtención del grado académico de bachiller, título profesional, grado de maestro y doctor y del título de segunda especialidad; el cual se encuentra aprobado por la autoridad competente.
Respecto al cuarto componente, referido a la existencia de sistemas de información que brinden soporte a los procesos internos, la Universidad demostró, tanto a nivel documentario como durante la verificación presencial, la existencia de los siguientes:
i) El Sistema de Información de Gestión Económica y Financiera que utiliza el Sistema Integrado UPT y registra las operaciones contables y refleja la situación financiera de la Universidad. Asimismo, emite informes, tales como libros diarios, "libros mayores", balance, entre otros.
ii) El Sistema de Información Docente, se gestiona a través del Sistema Integrado UPT que cuenta con un módulo de docentes y registra información sobre la gestión académica, los cursos que dicta el docente, labores administrativas, registro de desempeño laboral, horarios de clases, proceso de avance de syllabus, entre otros;
iii) El Sistema de Información de Matrícula, utiliza el Sistema Integrado UPT que permite el registro de estudiantes matriculados por período académico, evitando el cruce de cursos. El sistema también permite generar reportes de gestión e indicadores tales como relación de profesores y cursos con mayor demanda, ranking de alumnos, entre otros.
iv) El Sistema de Información de Registro Académico, utiliza el Sistema Integrado UPT, el cual brinda soporte para el registro académico de los estudiantes, permitiendo que el estudiante pueda obtener reporte de su asistencia, avance curricular, constancia de matrícula, consolidado de notas, evaluaciones, entre otros.
v) El Sistema de Aprendizaje Virtual, utiliza el Sistema Moodle v 2.6 que es un software diseñado por MySQL para crear cursos de calidad y entornos de aprendizajes virtuales. El sistema de aprendizaje cuenta con chats, foros, descarga de materiales, clases on line, entre otros. Además, el sistema permite obtener estadísticas de uso por parte de los docentes y alumnos.
vi) El Sistema de Gestión de Biblioteca, permite manejar todos los aspectos de los servicios bibliotecarios, tanto para el personal administrativo, como para usuarios. Además, el uso del sistema puede realizarse tanto dentro como fuera de la Universidad.
vii) El Sistema de Pagos Virtuales, a través del cual los alumnos tienen la posibilidad de realizar los pagos de los servicios que ofrece la Universidad (matrícula, pensiones, constancias, entre otros).

Respecto al quinto componente, la Universidad presentó el Reglamento de Admisión aprobado y modificado por Acuerdo de Consejo Universitario mediante la Resolución N° 111-2015-UPT-CU del 31 de julio de 2015 y la Resolución N° 029-2016-UPT-CU del 7 de marzo de 2016. Asimismo, presentó la Directiva de Estudios de Postgrado aprobada mediante Resolución Directoral N° 682-2015-ESPG-UPT del 26 de diciembre de 2015. Ambos documentos regulan las modalidades de ingreso para todos los programas de estudio de la Universidad. Además, presentó la información estadística de postulantes e ingresantes para todos los programas declarados para el 2015 y 2016, comprobándose que todas las modalidades de admisión son consistentes con las establecidas en el Reglamento de Admisión y en la Directiva de Estudios de Posgrado.

Respecto al último componente, la Universidad presentó el documento "Plan de Gestión de Calidad 2013-2017" cuya aprobación se regulariza con la Resolución Rectoral N° 1082-2016-UPT-R del 7 de octubre de 2016. El Plan de Gestión de la Calidad establece objetivos, actividades, resultados esperados, presupuesto, responsables y acciones de evaluación. Este plan establece seis (6) ejes, los cuales son: i) El Sistema de Garantía Interna de Calidad, ii) Acreditación, iii) Implementación, Seguimiento y Control de Planes de Mejora, iv) Política de Calidad, v) Modelo Educativo y vi) Evaluación del Plan de Gestión de Calidad 2013-2017 y elaboración del Plan de Gestión de Calidad 2018-2022.

CONDICIÓN II. OFERTA EDUCATIVA A CREARSE COMPATIBLE CON LOS FINES PROPUESTOS EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO.

La Condición II consta de los siguientes componentes: II.1 Creación de nuevas universidades y II.2 Creación de nuevos programas de estudio.

Es pertinente señalar que los indicadores 9 al 13 de las CBC, correspondientes al primer componente, no son aplicables a la Universidad, en tanto su aplicación corresponde para universidades nuevas. Respecto al segundo componente, la Universidad no cuenta con programas nuevos creados con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria.

CONDICIÓN III: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ADECUADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES (AULAS, BIBLIOTECAS, LABORATORIOS, ENTRE OTROS).

La Condición III tiene los siguientes componentes: III.2 Posesión de locales, III.4 Seguridad de uso de laboratorios y talleres, III.5 Disponibilidad de servicios públicos, III.7 Talleres y laboratorios para la enseñanza, III.8 Ambientes para docentes, III.9 Mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.

La Universidad presentó los documentos solicitados como medios de verificación que acreditan el cumplimiento de los indicadores correspondientes de los referidos componentes. Asimismo, en la verificación presencial se constató lo declarado sobre los requerimientos de infraestructura y equipamiento para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, que incluye a los cincuenta y dos (52) programas académicos conducentes a grado. Los seis (6) locales con los que cuenta y en donde se ofrece el servicio educativo conducente a grado académico son de uso exclusivo de la Universidad.

En cuanto al almacenamiento y gestión de sustancias inflamables y peligrosas, el tratamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en los seis (6) planes de seguridad correspondiente a cada uno de sus locales. Asimismo, realizan una adecuada gestión de la disposición de residuos sólidos y líquidos peligrosos de laboratorios y talleres con los que la Universidad cuenta.

Además, los cuarenta y seis (46) laboratorios y veintidós (22) talleres declarados se encuentran equipados y cumplen con los estándares de seguridad establecidos en sus protocolos. Por otro lado, se verificó que los seis (6) locales de la Universidad cuentan con los servicios de agua, desagüe, energía eléctrica, telefonía e internet y ofrecen ambientes con una capacidad de aforo suficiente para todos sus docentes a tiempo completo y tiempo parcial.

CONDICIÓN IV: LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN A SER DESARROLLADAS.

La Condición IV consta de tres (3) componentes: IV.1 Líneas de investigación, IV.2 Docentes que realizan investigación; y, IV.3 Registro de documentos y proyectos de investigación.

Respecto al primer componente, la Universidad cuenta con el Vicerrectorado de Investigación cuyo responsable posee grado de doctor. El Vicerrectorado de Investigación es el órgano máximo que dirige la política de investigación en la Universidad y cuenta, además, con instrumentos normativos que regulan la actividad de investigación como: i) "Política de Investigación de la Universidad Privada de Tacna" aprobado por el Consejo Universitario mediante la Resolución N° 070-2016-UPT-CU del 5 mayo de 2016; ii) "Reglamento para la Investigación, Innovación y Tecnología" aprobado por Consejo Universitario mediante la Resolución N° 048-2017-UPT-CU del 15 de marzo de 2017; y, iii) "Código de Ética de la Investigación" aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 151-2016-UPT-CU del 7 octubre de 2016. Se ha evidenciado que la Universidad desarrolla proyectos bajo cinco (5) líneas matrices que son transversales a todas las sub-líneas de investigación (a nivel de programas) y que funcionan como guías metodológicas que enmarcan la actividad de investigación al interior de la Universidad.

Respecto del segundo componente, para el periodo académico 2016-II, la Universidad declaró cuatrocientos cuarenta (440) docentes, de los cuales dieciséis (16) realizan investigación, y están registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec). Dichos docentes cuentan con producción científica y participan en proyectos de investigación. Asimismo, la Universidad declaró para el periodo académico 2017-I quinientos treinta (530) docentes, de los cuales veinticinco (25) realizan investigación, y están registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) de los cuales un (1) docente está registrado como investigador calificado en el Registro Nacional de Ciencia y Tecnología (Regina).

Respecto al tercer componente, se verificó que la Universidad cuenta con repositorio institucional denominado "Repositorio de la Universidad Privada de Tacna". Este se encuentra registrado en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (Alicia).

CONDICIÓN V: VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DOCENTE CALIFICADO CON NO MENOS DE 25 % DE DOCENTES A TIEMPO COMPLETO.

La Condición V consta de tres (3) componentes: V.1 Existencia del 25 % del total de docentes, como mínimo, a tiempo completo, V.2 Requisitos para el ejercicio de la docencia y V.3 Selección evaluación y capacitación docente.

Sobre los docentes a tiempo completo, la Universidad cuenta con cuatrocientos treinta y cinco (435) docentes en actividad para el periodo académico 2016-II. Tomando ello en cuenta, ciento veintiséis (126) docentes tienen dedicación a tiempo completo, lo que representa el 29% de docentes declarados.

Además, la Universidad cuenta para el periodo académico 2017-I con quinientos treinta (530) docentes en actividad. Tomando en cuenta lo anterior, la Universidad declaró ciento treinta y nueve (139) docentes con régimen de dedicación a tiempo completo, lo que representa el 26% de docentes declarados.

Con relación a los requisitos para ejercer la docencia, para el periodo académico 2016-II, de los cuatrocientos cuarenta (440) docentes declarados para el periodo académico 2016-II, cuatrocientos veinticuatro (424) ejercían la docencia a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria. Asimismo, se verificó que los dieciséis (16) docentes contratados con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley, cuentan con el grado académico de maestro o doctor.

Respecto al periodo académico 2017-I, en relación a los quinientos treinta (530) docentes declarados, cuatrocientos cincuenta y nueve (459) ejercían la docencia a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria. Se verificó que los setenta y uno (71) docentes contratados con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley, cuentan con el grado académico de maestro o doctor. En tal sentido, los docentes declarados cumplen con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria.

Sobre el tercer componente, la Universidad presentó los siguientes documentos: i) "Estatuto" aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 006-2014-UPT-CU del 30 de setiembre de 2014; ii) "Reglamento General de la Universidad" aprobado por el Consejo Universitario mediante la Resolución N° 020-2015-UPT-CU del 5 de marzo de 2015; iii) "Reglamento de Docentes" aprobado por Consejo Universitario mediante la Resolución N° 188-2015-UPT-CU del 23 de noviembre de 2015; y, iv) "Procedimiento de evaluación de desempeño docente" aprobada por Consejo Universitario mediante la Resolución N° 063-2017-UPT-CU del 15 de marzo de 2017. Estos documentos contienen los principales criterios y procedimientos para la evaluación periódica del desempeño para los docentes de la Universidad, así como para la selección, promoción, ratificación y separación de los docentes; además de la evaluación periódica de su desempeño que incluye como criterio de evaluación la calificación de los estudiantes por semestre académico. Dichos procedimientos fueron verificados en la visita presencial.

CONDICIÓN VI: VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCACIONALES COMPLEMENTARIOS BÁSICOS (SERVICIO MÉDICO, SOCIAL, PSICOPEDAGÓGICO, DEPORTIVO, ENTRE OTROS.

La Condición VI consta de ocho componentes: VI.1 Servicios de salud (por local declarado), VI.2 Servicio social (por sede y filial), VI.3 Servicios psicopedagógicos (por sede y filial), VI.4 Servicios deportivos (por sede y filial), VI.5 Servicios culturales (por sede y filial), VI.6 Servicios de seguridad y vigilancia (por local declarado), VI.7 Adecuación al entorno y protección al ambiente (institucional) y VI.8 Acervo bibliográfico (por local declarado), todos ellos materia de verificación presencial, además de la correspondiente revisión documentaria.

En relación con los servicios de salud, la Universidad presentó el "Presupuesto Institucional de Apertura 2017" aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 174-2016-UPT-CU del 23 de noviembre de 2016 y "Hoja de Trabajo de Gastos" del "Plan de Trabajo Anual 2017, correspondiente a la Unidad de Atención Primaria de la Salud". En la verificación presencial se constató que la Universidad brinda el servicio de salud a través de la Oficina de Bienestar Universitario y cuenta con tópicos de salud en sus seis (6) locales declarados, con personal especializado.

En relación con el servicio social, la Universidad presentó el "Presupuesto Institucional de Apertura 2017" aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 174-2016-UPT-CU del 23 de noviembre de 2016 y "Hoja de Trabajo de Gastos" del "Plan de Trabajo Anual 2017", correspondiente a la Unidad de Asistencia Social y Unidad de Pastoral Universitario. En la verificación presencial se constató que la Universidad brinda el servicio social a través de las unidades señaladas, las cuales pertenecen a la Oficina de Bienestar Universitario. La Universidad brinda servicios sociales como becas en diferentes modalidades, subvención por movilidad, difusión de talleres especializados, conferencias especializadas y temas sociales, campañas de solidaridad, difusión de actividades de pastoral, concursos, viajes de peregrinación, entre otros. Asimismo, se verificó que cuentan con personal, ambientes y mobiliario para brindar el servicio de asistencia social.

En relación con los servicios psicopedagógicos, la Universidad presentó el "Presupuesto Institucional de Apertura 2017" aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 174-2016-UPT-CU del 23 de noviembre de 2016 y "Hoja de Trabajo de Gastos" del "Plan de Trabajo Anual 2017", correspondiente a la Unidad de Tutoría y Consejería. En la verificación presencial se constató que la Universidad brinda los servicios psicopedagógicos a través de la unidad mencionada, la cual pertenece a la Oficina de Bienestar Universitario, que cuenta con espacios y personal capacitado para tutorías y acompañamiento a los estudiantes. La mencionada Unidad ofrece apoyo psicopedagógico, asesoría y consejería a la comunidad universitaria, además de charlas de orientación y consejería, evaluación de ansiedad y psicológica, entre otros.

Respecto de los servicios deportivos, la Universidad presentó el "Presupuesto Institucional de Apertura 2017", aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 174-2016-UPT-CU del 23 de noviembre de 2016 y "Hoja de Trabajo de Gastos" del "Plan de Trabajo Anual 2017", correspondiente a la Unidad de Recreación y Deporte. En la verificación presencial se constató que la Universidad presta servicios deportivos a través de la unidad mencionada. Asimismo, se verificó la existencia de cuatro (4) disciplinas deportivas que se fomentan y desarrollan: i) fútbol, ii) vóley, iii) básquet; y, iv) atletismo. Asimismo, se constató que la Universidad cuenta con el personal, mobiliario y con ambientes y espacios físicos para realizar las actividades deportivas.

En lo referente a los servicios culturales, la Universidad presentó el “Presupuesto Institucional de Apertura 2017” aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución N° 174-2016-UPT-CU del 23 de noviembre de 2016 y “Hoja de Trabajo de Gastos” del “Plan de Trabajo Anual 2017” correspondiente a la Unidad de Promoción Cultural. En la verificación presencial se constató que la Universidad cuenta con cinco (5) grupos culturales: i) ballet folclórico, ii) coro polifónico, iii) orquesta de cámara, iv) tuna universitaria; y, v) teatro universitario y cinemática. Adicionalmente la mencionada unidad realiza “Juegos Florales” en los que participan estudiantes, docentes y personal administrativo.

En relación con los servicios de seguridad y vigilancia, la Universidad presentó el Contrato de Locación de Servicios N° 02-2017-UPT del 9 de enero de 2017 y las adendas N° 1 y N° 2 del 18 de abril de 2017 y 31 de julio de 2017, respectivamente. En la verificación se constató la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, conforme a lo establecido en el mencionado contrato, así como el personal, instalaciones y equipamiento de seguridad respectivo, para cada uno de los seis (6) locales en donde brinda el servicio educativo conducente a grado académico.

La Universidad presentó el documento “Plan Ambiental de la UPT”, desarrollado por el Comité Ambiental y aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1114-2016-UPT-R del 12 de octubre de 2016 y la “Directiva para la Implementación de Medidas de Ecoeficiencia” aprobado mediante Resolución N° 219-2013-UPT-CU del 11 de noviembre de 2013. El Plan Ambiental cuenta con cuatro (4) lineamientos: i) Incorporar la temática ambiental en los instrumentos de gestión de la Universidad, ii) incorporar la cultura ambiental en la formación académica de los estudiantes de todas las carreras profesionales de la Universidad, iii) promover investigación y desarrollo científico y tecnológico en la solución de problemas ambientales y difundir sus resultados y iv) difundir esta política a todos los miembros de la comunidad universitaria e instituciones y empresas ligadas a las actividades de la Universidad. Asimismo, la Directiva para la Implementación de Medidas de Ecoeficiencia contiene cuatro (4) procedimientos: i) Ahorro de papel, ii) ahorro de energía, iii) ahorro de agua; y, iv) segregación y reciclado de residuos sólidos.

Respecto del acervo bibliográfico, en la verificación presencial se constató que la Universidad cuenta tanto con uno físico como virtual. Así, se observó que cuenta con bibliotecas ubicadas en los locales SL01, SL02, SL03 y SL06. En ellas se evidencia toda la información referente a libros, la que incluye: título, autor, año de publicación, cantidad de ejemplares, local y programa de estudios relacionado. Asimismo, complementa su acervo bibliográfico virtual mediante suscripciones con dos (2) bases de datos de información especializada: E- Libro y Ebsco.

CONDICIÓN VII: EXISTENCIA DE MECANISMOS DE MEDIACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (BOLSA DE TRABAJO U OTROS).

La Condición VII consta de dos (2) componentes: VII.1 Mecanismos de mediación e inserción laboral para estudiantes y egresados y VII.2 Mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público o privado.

La Universidad cuenta con un sistema de seguimiento al graduado, a cargo de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria que depende del Vicerrectorado Académico. Asimismo, la Universidad cuenta con el “Plan de Seguimiento al Graduado” aprobado por Resolución Rectoral N° 645-2016-UPT-R del 2 de junio de 2016. Este plan cuenta con ocho (8) objetivos específicos los cuales son: i) Promover y desarrollar actividades de actualización y perfeccionamiento profesional colaborando en la mejora de la formación integral de sus miembros, ii) fomentar entre sus miembros el intercambio de conocimientos y experiencias en los diversos campos de las actividades académicas, profesionales y culturales, iii) fomentar entre sus miembros la obtención de los medios necesarios para que la Universidad alcance sus fines misionales, iv) facilitar la vinculación laboral de los graduados, por medio de las ofertas laborales presentadas en el programa GPS Alumni UPT, v) fortalecer el posicionamiento de la Universidad a través de la calificación de sus graduados, vi) aprovechar la experiencia del graduado para implementar la mejora y actualización de los planes de estudio; vii) estimular la participación activa de los graduados en la Universidad a través de los diferentes órganos de gobierno y viii) desarrollar estrategias que permitan la comunicación entre el empresario y graduados, de tal manera que mejore el nivel laboral.

Asimismo, la Universidad presentó un registro con información de sus estudiantes graduados correspondiente al 2014 (I-II), 2015 (I-II) y 2016-I de todos sus programas académicos.

Por otro lado, se constató que la Universidad cuenta con una plataforma virtual de bolsa de trabajo, disponible para sus estudiantes y egresados. Finalmente, se evidenció que realiza charlas informativas y de capacitación, así como talleres y cursos sobre liderazgo y desarrollo profesional.

Respecto a los mecanismos de mediación e inserción laboral para estudiantes y egresados, la Universidad cuenta con convenios celebrados con instituciones públicas y privadas para la ejecución de prácticas preprofesionales y profesionales a favor de sus estudiantes y egresados. Asimismo, cuenta con mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con el sector público o privado.

CONDICIÓN VIII: CBC COMPLEMENTARIA: TRANSPARENCIA DE UNIVERSIDADES.

La Condición VIII evalúa la transparencia de la información institucional de la Universidad.

Se verificó en la página institucional, que la Universidad publicó su misión y visión, el reglamento y calendario de admisión, temario para los exámenes de admisión, número de postulantes e ingresantes según modalidades de ingreso de los últimos dos (2) años, vacantes para el proceso de ordinización, promoción y ratificación docente, número de estudiantes por facultades y programas de estudio, el Reglamento de estudiantes, ambientes o espacios destinados a brindar servicios sociales deportivos o culturales, título de los proyectos de investigación, tarifas de los servicios prestados por toda índole, plana docente y docentes investigadores y la malla curricular de todos sus programas de estudios.

Que, en adición al análisis expuesto, este Consejo Directivo considera importante destacar algunas consideraciones que han sido tomadas en cuenta para el presente pronunciamiento, en atención a la información evaluada, la misma que será desarrollada en los apartados siguientes:

II.4 Sostenibilidad y fortalecimiento de la política de investigación

Que, la Universidad cuenta con un sistema de investigación cuyo órgano directivo y decisorio es el Vicerrectorado de Investigación. Este sistema, conforme al documento “Políticas de Investigación de la Universidad Privada de Tacna”, aprobada por el Consejo Universitario mediante la Resolución N° 070-2016-UPT-CU del 5 de mayo de 2016, está orientado a analizar y proponer proyectos multidisciplinarios que den soluciones al contexto local, regional, nacional e internacional, de acuerdo a sus necesidades. Para ello, integra sus normas, actores, procesos y procedimientos propios de la investigación científica;

Que, conforme al documento antes mencionado se han identificado once (11) políticas o procesos clave para la promoción de la investigación: i) innovación y emprendimiento en la Universidad, ii) investigación pertinente para el desarrollo local, regional, nacional e internacional, iii) calidad investigativa continua, iv) formación investigativa como base para el desarrollo de la investigación institucional, v) investigación formativa como eje de la formación profesional en pre y posgrado; vi) articulación de la investigación, la formación académica y la responsabilidad social; vii) visibilidad de la producción intelectual, viii) sustentabilidad del sistema de investigación, ix) disponibilidad de recursos para el desarrollo de la investigación, x) generación de escuelas de pensamiento epistemológico; e, xi) internacionalización de la investigación;

Que, la Universidad desarrolla los proyectos de investigación bajo cinco (5) líneas matrices de investigación, aprobadas mediante la Resolución N° 070-2016-UPT-CU del 5 de mayo de 2016, que son transversales a todas las sub-líneas de investigación, así como a los proyectos de investigación. Se identificó además que las líneas matrices son interdisciplinarias y se articulan con todos los programas de la Universidad, tanto de pregrado como de posgrado;

Que, para promover la investigación realiza anualmente, a través de la Oficina de Procesos de Investigación y Transferencia Tecnológica, el "Concurso de Financiamiento de Proyectos de Investigación, Universidad Privada de Tacna"³, el cual se encuentra abierto a los docentes de la Universidad en todas sus categorías, financiándose a través de este tres (3) investigaciones por cada facultad, incluyendo la Escuela de Posgrado;

Que, a través de este concurso la Universidad se propone incrementar y visibilizar su producción científica. No obstante, tomando en cuenta el monto asignado a cada proyecto de investigación, resulta necesario requerir que presente, antes del inicio del año académico 2018, ante la Dilic, evidencias de mecanismos que garanticen la sostenibilidad financiera de los proyectos de investigación;

Que, de otro lado, la Universidad cuenta con el Instituto de Investigación del Agua - IDEA, creado mediante la Resolución N° 002-2016-UPT-AU, del 31 de mayo de 2016, y con el Instituto de Investigación en Energías Renovables, creado mediante Resolución N° 004-2017-UPT-AU, del 5 de octubre de 2017. Ambos institutos tienen como objetivos generar propuestas técnicas que resuelvan las dificultades de la región macro sur del Perú sobre el uso del recurso hídrico y de la problemática energética, respectivamente. Los institutos cuentan con personal asignado, presupuesto y han establecido sus líneas de investigación;

Que, además la Universidad creó la incubadora de empresas denominada "Aruntakana UPT", mediante la Resolución N° 170-2017-UPT-CU del 6 setiembre de 2017, la cual busca promover esfuerzos de innovación por parte de los alumnos de la Universidad y que se articula con el documento "Políticas de Investigación de la Universidad Privada de Tacna", específicamente con la Política N° 1: Innovación y Emprendimiento y la Política N° 2: Investigación pertinente para el desarrollo local, regional, nacional e internacional. La incubadora de empresas viene desarrollando sus actividades desde el 2016 y actualmente el proyecto ha obtenido un financiamiento por parte de Innóvate Perú del Ministerio de la Producción, destinado al fortalecimiento de incubadoras de empresas;

Que, en relación a los proyectos de investigación, la Universidad declaró contar con dieciséis (16) proyectos de investigación en el 2016 y catorce (14) proyectos de investigación en el 2017. Todos los proyectos se insertan dentro de líneas de investigación (matrices y específicas), se vinculan con programas de la Universidad, cuentan con objetivos generales y específicos, así como son ejecutados por docentes de la Universidad cuyas especialidades se vinculan con las temáticas de los proyectos;

Que, de dieciséis (16) proyectos de investigación declarados por la Universidad en el año 2016, se evidenció que trece (13) de estos no fueron culminados conforme al cronograma establecido. En razón de lo anterior, resulta necesario requerir que la Universidad presente evidencias de los avances y resultados de todos los proyectos de investigación declarados;

Que, dieciséis (16) docentes que realizan proyectos de investigación, declarados en el año 2016, se advierte que tienen una carga no lectiva de aproximadamente trece (13) horas en promedio; sin embargo, siete (7) de estos docentes no cuentan con carga no lectiva, en tanto que otros cuentan con horas no lectivas en un rango entre veinticuatro (24) y veintisiete (27) horas;

Que, en la misma línea, para el 2017 la Universidad declaró veinticinco (25) docentes que realizan proyectos de investigación; siendo que se verifica que estos tienen una carga no lectiva de aproximadamente dieciséis (16) horas en promedio; sin embargo, se advierte que cinco (5) de estos docentes no cuentan con carga no lectiva, en tanto que otros docentes cuentan con horas no lectivas en un rango entre dieciocho (18) y treinta y seis (36) horas;

Que, de lo señalado se aprecia, una dispersión en la asignación de horas lo que no resulta alineado con el objetivo del fomento de la investigación. Por ello, es necesario requerir a la Universidad evidencia de una mayor disponibilidad de horas no lectivas para los docentes que realizan investigación;

Que, asimismo, se ha identificado que algunos proyectos de investigación son dirigidos por docentes cuyas especialidades no se vinculan directamente con la temática de estos. Al respecto, este Consejo estima que uno de los factores que favorecen la realización de proyectos de investigación de calidad es que las personas a cargo de su ejecución cuenten con conocimientos acordes con el objeto del proyecto. Dicha característica asegura que el investigador conozca el estado del arte, así como las metodologías adecuadas para lograr que las investigaciones aporten conocimiento. En razón de lo anterior, es necesario requerir a la Universidad evidencias de que ha implementado mecanismos para contar con docentes especializados acordes con sus líneas y proyectos de investigación;

II.5 Sostenibilidad y fortalecimiento de la carrera docente

Que, el artículo 122 de la Ley Universitaria señala que el Estatuto de cada universidad privada define el proceso de selección, contratación, permanencia y promoción de sus docentes, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 80 y 82 del mismo cuerpo normativo. Asimismo, elige a sus autoridades según norma interna;

³ Actualmente, el concurso se encuentra en su séptima convocatoria, la que fue aprobada a través de la Resolución Rectoral N° 1241-2016-UPT-R del 11 de noviembre de 2016.

Que, la admisión a la carrera docente se realiza con base en los procedimientos establecidos por la Universidad en el "Reglamento de Docentes" aprobado por Consejo Universitario mediante la Resolución N° 188-2015-UPT-CU del 23 de noviembre de 2015, la cual consiste en una evaluación de un aspecto externo que verifica el curriculum vitae de los postulantes y un aspecto interno que consiste en una prueba de capacidad docente que considera una clase magistral y una entrevista. Así como también un procedimiento de evaluación de desempeño docente que incluye la opinión de los estudiantes;

Que, en concordancia con la norma interna y el último párrafo del artículo 85 de la Ley Universitaria, para el periodo 2016-II, la Universidad cuenta con cuatrocientos treinta y cinco (435) docentes activos en dicho periodo, de los cuales ciento veintiséis (126) se encontraban bajo el régimen de dedicación a tiempo completo, lo que representa el 29% y trescientos nueve (309) docentes se encontraban bajo el régimen de dedicación a tiempo parcial;

Que, para el periodo 2017-I, la Universidad cuenta con quinientos treinta (530) docentes activos en dicho periodo, de los cuales ciento treinta y nueve (139) son docentes bajo el régimen de dedicación a tiempo completo, lo que representa el 26 % y trescientos noventa y uno (391) se encuentran bajo el régimen de dedicación a tiempo parcial, lo cual representa el 74 %;

Que, en relación con las categorías docentes, para el periodo 2016-II, la Universidad declaró cincuenta y nueve (59) docentes ordinarios —veinticuatro (24) principales, veintidós (22) asociados y trece (13) auxiliares— y trescientos setenta y seis (376) docentes contratados; siendo que para el periodo 2017-I, la Universidad declaró contar con cincuenta y nueve (59) docentes ordinarios —veinticuatro (24) principales, veinticuatro (24) asociados y once (11) auxiliares— y con cuatrocientos setenta y dos (472) docentes contratados;

Que, por otro lado, respecto a los docentes calificados, para el periodo 2016-II, la Universidad declara contar con doscientos veinticinco (225) docentes con grado de bachiller, lo que representa el 52% de docentes declarados que se encuentran en plazo de adecuación, de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria;

Que, por tal motivo, en la medida que la Universidad cuenta con docentes en plazo de adecuación, a fin de monitorear el plazo que tienen estos para culminar sus estudios de posgrado, el Consejo Directivo, considera necesario requerir que presente ante la Dilic, antes del inicio del periodo académico 2018-I, 2019-I, 2020-I, reportes de seguimiento de las acciones que vienen realizando los docentes que se encuentran en plazo de adecuación, con la finalidad de obtener el grado respectivo;

II.6 Del plazo de vigencia de la Licencia Institucional

Que, el plazo de la licencia institucional, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Universitaria, tendrá una vigencia mínima de seis (6) años, siempre que la universidad acredite el cumplimiento integral con las CBC;

Que, en relación al plazo de la licencia institucional, mediante Acuerdo N°01-023-2016 de la Sesión del Consejo Directivo N° 023-2016 este Consejo Directivo aprobó la metodología para determinar la vigencia de la licencia desarrollada por la Dilic. Al respecto, la Ley Universitaria establece que la universidad es una comunidad académica orientada, entre otros fines, principalmente a la investigación, como una función esencial y obligatoria. En ese sentido, la producción científica de una universidad es un criterio objetivo —adicional al cumplimiento de las CBC— que puede ser utilizado para determinar el plazo para el otorgamiento de la licencia institucional;

Que, la citada metodología se basa en un análisis cuantitativo y otro cualitativo. El primero consiste en la categorización de universidades peruanas, de acuerdo con los resultados que estas evidenciaron en el Scimago Institutions Ranking – SIR IBER 2015⁴. Dicho ranking se elabora sobre la base de tres (3) dimensiones: investigación, innovación y posicionamiento en la web. Esta metodología utiliza dos (2) variables objetivas dentro de la dimensión de investigación: producción científica e impacto normalizado. Considerando estas dos (2) variables, la Dilic ha desarrollado un análisis a través de quintiles, con el objeto de categorizar a las universidades peruanas y ver su posición relativa respecto a otras universidades de la región de América Latina, lo que permite visualizar el nivel de producción científica y el impacto que ellas tienen respecto a la cantidad de citas en otros documentos;

Que, aplicando el análisis cuantitativo, el periodo de licencia institucional se determina del modo siguiente: diez (10) años de licencia, en caso se encuentre ubicada en el quintil cinco (5) de producción científica y en el quintil cinco (5) de impacto normalizado (según el ranking SIR); ocho (8) años de licencia, en caso su ubicación sea en el quintil cuatro (4) o cinco (5) de producción científica y quintil cinco (5) o cuatro (4) en impacto normalizado; y seis (6) años de licencia, en caso se ubique por debajo del quintil cuatro (4) en por lo menos uno de los dos indicadores utilizados. Asimismo, si no llegara a figurar en el ranking SIR, también se otorgará el periodo de licencia mínimo de seis (6) años;

Que, sobre la base del análisis cuantitativo la Universidad se ubica en el quintil 1 respecto del indicador de nivel de producción científica (documentos publicados en revistas indexadas - América Latina) y en el quintil 2 respecto al indicador de impacto normalizado;

Que, el Consejo Directivo de la Sunedu, con base en el análisis descrito en los párrafos precedentes y en virtud a las atribuciones otorgadas por la Ley Universitaria, ha determinado que corresponde otorgar a la Universidad una licencia institucional por un plazo de seis (6) años, considerando que el análisis del otorgamiento de vigencia de licencia se debe basar en un análisis cuantitativo y cualitativo;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, establece como obligación de la Universidad mantener las CBC que dieron lugar al otorgamiento de la licencia de funcionamiento institucional, quedando sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización posterior;

⁴ Ranking disponible en la página web: http://www.scimagoir.com/pdf/iber_new/SIR%20Iber%202015%20HE.pdf. Para efectos de elaborar el ranking para América Latina, se sistematizó el listado de Universidades pertenecientes a la mencionada región.

Que, en virtud de lo expuesto, y estando a lo dispuesto en el artículo 13, numeral 15.1 del artículo 15, el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley Universitaria, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, el artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, a lo acordado en la sesión SCD N° 045-2017 del Consejo Directivo; y contando con el visado de la Dirección de Licenciamiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Primero.- OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Privada de Tacna, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su seis (6) locales ubicados en los distritos de Pocollay y Tacna, provincia y departamento de Tacna, cuya sede está ubicada en Calle 28 de agosto N° 275, del distrito de Pocollay, conforme se detalla en el Anexo N° 1 adjunto a la presente resolución, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

Segundo.- RECONOCER que la Universidad Privada de Tacna cuenta con cincuenta y dos (52) programas existentes y treinta y cuatro (34) segundas especialidades, tal y como se describe en el Anexo N° 2 adjunto a la presente resolución.

Tercero.- REQUERIR a la Universidad Privada de Tacna lo siguiente:

- (i) Presente, antes del inicio del año académico 2018, ante la Dirección de Licenciamiento, evidencias de mecanismos que garanticen la sostenibilidad financiera de los proyectos de investigación que vienen desarrollando;
- (ii) Presente, antes del inicio del año académico 2018, ante la Dirección de Licenciamiento, evidencia de una mayor disponibilidad de horas no lectivas para los docentes que realizan investigación;
- (iii) Presente, antes del inicio del año académico 2018, ante la Dirección de Licenciamiento, evidencias de los avances y resultados de todos los proyectos de investigación declarados; así como evidencias de que ha implementado mecanismos para contar con docentes especializados acordes con sus líneas y proyectos de investigación; y,
- (iv) Presente, antes del inicio del periodo académico 2018-I, 2019-I, 2020-I, ante la Dirección de Licenciamiento, reportes de seguimiento de las acciones que realizan los docentes que se encuentran en plazo de adecuación para obtener el grado académico correspondiente.

Cuarto.- ESTABLECER que el otorgamiento de la presente licencia institucional no exime a la Universidad Privada de Tacna de cumplir con las condiciones básicas de calidad específicas por programas que establezca la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Quinto.- La presente resolución no agota la vía administrativa, salvo que sea consentida, pudiendo ser impugnada ante el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria mediante la interposición del recurso de reconsideración ante el mismo órgano dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación⁵.

Sexto.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Universidad Privada de Tacna.

Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASÍAS QUIROGA
Presidente del Consejo Directivo de la SUNEDU

ANEXO N° 01

LOCALES PARA OFRECER EL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR

CÓDIGO DE LOCAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN
SL01 (Sede)	Tacna	Tacna	Pocollay	Calle 28 de Agosto N° 275, Calle 28 de Agosto N° 275, Sub lote A – Pago Capanique, Av. 28 de Agosto N° 275 Campus Capanique I, CII Pocollay / Av. 24 de Junio Nro. S/N, Di Pocollay Pago Capanique, Av. Bolognesi 1177, Av. Circunvalación Este 235 Piso 1 Sede Data Center.
SL02	Tacna	Tacna	Pocollay	Av. Jorge Basadre Grohmann N° 235, Av. Jorge Basadre Grohmann S/N Campus Capanique II, Av. Circunvalación Sur N° 235 – Sub lote C – Pago Capanique, CII Pocollay / Av. 24 de Junio Nro. S/N, Pago Capanique Sublote C.
SL03	Tacna	Tacna	Pocollay	Av. Jorge Basadre Grohmann S/N, Av. Jorge Basadre Grohmann – Capanique III, Terreno Rústico – Sector Pago Capanique, Av. Jorge Basadre Grohmann S/N – Pago Capanique III, CII Pago Capanique / Circunvalación Nro. S/N, Dist. Pocollay Pago Capanique S/N.

⁵ Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD
Artículo 25.- Resolución de Reconsideración
25.1. El Consejo Directivo constituye la única instancia resolutoria en el procedimiento de licenciamiento. Contra la resolución del Consejo Directivo cabe recurso de reconsideración, sin necesidad de presentar nueva prueba.
(...)

CÓDIGO DE LOCAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN
SL04	Tacna	Tacna	Pocolay	Calle Los Tulipanes S/N, Lote B-1-A, Pago Capanique, Calle Los Tulipanes, Cll Pago Capanique / Circunvalación Nro. B-1-A, Cll Pago Capanique / Circunvalación Nro. S/N, Pago Capanique S/N.
SL05	Tacna	Tacna	Tacna	Av. Bolognesi N° 1980, Av. Bolognesi N° 1976-1984 – Sub lote 1-A, Urb. Los Perales – Av. Bolognesi 1976 – 198 Mz. C, Av. Bolognesi N° 1984-1976, Av. Bolognesi N° 1984, Av. Bolognesi N° 1976-1984
SL06	Tacna	Tacna	Tacna	Av. Bolognesi N° 1916, Urb. Noe – Av. Bolognesi 001924, Av. Bolognesi S/N – Zona Cercado, Av. Bolognesi 001924, Av. Bolognesi N° 1924, Urb. Noe / San Francisco Nro. 1924, Urb. Noe Nro. 1924, Av. Bolognesi N° 1177.

ANEXO N° 02

DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS EXISTENTES POR LOCAL

N°	PROGRAMAS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
1	EDUCACIÓN INICIAL	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL	SL01
2	EDUCACIÓN PRIMARIA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	
3	EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD: LENGUA Y LITERATURA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD: LENGUA Y LITERATURA	
4	EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD: MATEMÁTICA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN	
5	EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD: CIENCIAS HISTÓRICOS SOCIALES Y RELIGIÓN	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD: CIENCIAS HISTÓRICOS SOCIALES Y RELIGIÓN	
6	EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD: CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA ESPECIALIDAD: CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	
7	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES	
			LICENCIADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE CONTABILIDAD	
			LICENCIADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE CONSTRUCCIÓN CIVIL	
			LICENCIADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE ELECTRÓNICA	
			LICENCIADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE ELECTRICIDAD	
			LICENCIADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE AGROPECUARIA	
			LICENCIADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE MECÁNICA DE PRODUCCIÓN	
			LICENCIADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE CARPINTERÍA	

N°	PROGRAMAS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
8	EDUCACIÓN TÉCNICA	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	SL01
			LICENCIADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE INDUSTRIA DEL VESTIDO	
			LICENCIADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
			LICENCIADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE ENFERMERÍA TÉCNICA	
			LICENCIADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE AUTOMOTORES	
			LICENCIADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE COMPUTACIÓN	
			LICENCIADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE MINERÍA	
			LICENCIADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE MODELERÍA Y FUNDICIÓN	
			LICENCIADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE MEJORAMIENTO DEL HOGAR	
			LICENCIADO EN EDUCACIÓN TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE SECRETARIADO EJECUTIVO	
9	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL	SL01
10	PSICOLOGÍA	BACHILLER EN PSICOLOGÍA	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	SL01
11	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	BACHILLER EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA	INGENIERO ELECTRÓNICO	
12	INGENIERÍA DE SISTEMAS	BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS	INGENIERO DE SISTEMAS	
13	INGENIERÍA CIVIL	BACHILLER EN INGENIERÍA CIVIL	INGENIERO CIVIL	SL01
				SL04
14	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	BACHILLER EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	SL01
15	INGENIERÍA AMBIENTAL	BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL	
16	INGENIERÍA INDUSTRIAL	BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	INGENIERO INDUSTRIAL	
17	DERECHO	BACHILLER EN DERECHO	ABOGADO	SL02
18	MEDICINA HUMANA	BACHILLER EN MEDICINA	MÉDICO CIRUJANO	
19	ODONTOLOGÍA	BACHILLER EN ODONTOLOGÍA	CIRUJANO DENTISTA	SL02
				SL05
20	TECNOLOGÍA MÉDICA CON MENCIÓN EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA	LICENCIADO EN TECNOLOGÍA MÉDICA CON MENCIÓN EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	SL02
21	TECNOLOGÍA MÉDICA CON MENCIÓN EN	BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA	LICENCIADO EN TECNOLOGÍA MÉDICA CON MENCIÓN EN	

N°	PROGRAMAS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
	LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA		LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	
22	ARQUITECTURA	BACHILLER EN ARQUITECTURA Y URBANISMO	ARQUITECTO	SL01
23	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICO - HOTELERA	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICO - HOTELERA	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN TURÍSTICO - HOTELERA	SL03
24	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	BACHILLER EN CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	CONTADOR PÚBLICO CON MENCIÓN EN AUDITORÍA	
25	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	
26	ECONOMÍA Y MICROFINANZAS	BACHILLER EN ECONOMÍA Y MICROFINANZAS	ECONOMISTA CON MENCIÓN EN MICROFINANZAS	
27	INGENIERÍA COMERCIAL	BACHILLER EN INGENIERÍA COMERCIAL	INGENIERO COMERCIAL	
28	MAESTRÍA EN ARQUITECTURA PAISAJISTA	MAESTRO EN ARQUITECTURA PAISAJISTA	-	SL01
29	MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES	-	
30	MAESTRÍA EN CONTABILIDAD, TRIBUTACIÓN Y AUDITORÍA	MAESTRO EN CONTABILIDAD, TRIBUTACIÓN Y AUDITORÍA	-	
31	MAESTRÍA EN GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS	MAESTRO EN GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS	-	
32	MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	-	
33	MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN GEOTECNIA	MAESTRO EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN GEOTECNIA	-	
34	MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN TRANSPORTES	MAESTRO EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN TRANSPORTES	-	
35	MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN ESTRUCTURAS	MAESTRO EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN ESTRUCTURAS	-	
36	MAESTRÍA EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN	MAESTRO EN INGENIERÍA CIVIL CON MENCIÓN EN GERENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN	-	
37	MAESTRÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	MAESTRO EN GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	-	
38	MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE	MAESTRO EN INGENIERÍA DE SOFTWARE	-	
39	MAESTRÍA EN MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL	MAESTRO EN MARKETING Y GESTIÓN COMERCIAL	-	
40	MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL	-	

N°	PROGRAMAS	DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO	TÍTULO QUE OTORGA	LOCAL
41	MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	-	SL06
42	MAESTRÍA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	MAESTRO EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	-	
43	MAESTRÍA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y GESTIÓN EDUCATIVA	MAESTRO EN DOCENCIA UNIVERSITARIA Y GESTIÓN EDUCATIVA	-	
44	MAESTRÍA EN INGENIERÍA COMERCIAL Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	MAESTRO EN INGENIERÍA COMERCIAL Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	-	
45	MAESTRÍA EN MANAGEMENT INTERNACIONAL	MAESTRO EN MANAGEMENT INTERNATIONAL	-	
46	MAESTRÍA EN INFORMÁTICA	MAESTRO EN INFORMÁTICA	-	
47	DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN	-	SL06
48	DOCTORADO EN DERECHO	DOCTOR EN DERECHO	-	
49	DOCTORADO EN DERECHO PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL	DOCTOR EN DERECHO PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL	-	
50	DOCTORADO EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA	DOCTOR EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA	-	
51	DOCTORADO EN ARQUITECTURA Y DINÁMICAS URBANAS	DOCTOR EN ARQUITECTURA Y DINAMICAS URBANAS	-	
52	DOCTORADO EN CIENCIAS CONTABLES	DOCTOR EN CIENCIAS CONTABLES	-	

PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD DE LA UNIVERSIDAD

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO
1	EDUCACIÓN INICIAL	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INTERVENCIÓN EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INTERVENCIÓN EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN INCLUSIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN INCLUSIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD ESTIMULACIÓN TEMPRANA
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN LOGOPEDIA Y TERAPIA INTEGRAL DEL LENGUAJE	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN LOGOPEDIA Y TERAPIA INTEGRAL DEL LENGUAJE
2	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO
3	INGENIERÍA CIVIL	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA SISMO RESISTENTE	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA SISMO RESISTENTE
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GERENCIA Y CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GERENCIA Y CONTROL DE LA CONSTRUCCIÓN
4	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA EN AGRONEGOCIOS	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA EN AGRONEGOCIOS
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL
5	INGENIERÍA AMBIENTAL	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA AMBIENTAL	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN INGENIERÍA AMBIENTAL
6	DERECHO	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIENCIA POLÍTICA, GESTIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIENCIA POLITICA, GESTIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO
7	MEDICINA HUMANA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA INTERNA
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGÍA
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR Y SALUD COMUNITARIA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MEDICINA FAMILIAR Y SALUD COMUNITARIA
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PSIQUIATRÍA
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN NEUMOLOGÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN NEUMOLOGÍA
8	ODONTOLOGÍA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ODONTOPEDIATRÍA
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PERIODONCIA E IMPLANTOLOGÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PERIODONCIA E IMPLANTOLOGÍA
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILAR
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA Y CARIELOGÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ENDODONCIA Y CARIELOGÍA
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN REHABILITACIÓN ORAL	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN REHABILITACIÓN ORAL
9	ARQUITECTURA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ORDENAMIENTO-ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ORDENAMIENTO-ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO
10	ADMINISTRACIÓN TURÍSTICO-HOTELERA	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GASTRONOMÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GASTRONOMÍA
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN TURISMO Y HOTELERÍA	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN TURISMO Y HOTELERÍA
11	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN TRIBUTACIÓN	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN TRIBUTACIÓN
12	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES
13	ECONOMÍA Y MICROFINANZAS	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MICROFINANZAS Y RIESGO	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MICROFINANZAS Y RIESGO
14	INGENIERÍA COMERCIAL	SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MARKETING	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MARKETING
		SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PROYECTOS DE INVERSIÓN	TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN PROYECTOS DE INVERSIÓN

PROGRAMAS CON FINES DE GRADOS Y TÍTULOS⁶

N°	PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO	TÍTULO QUE OTORGA
1	INGENIERÍA DE LA PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	BACHILLER EN INGENIERÍA DE LA PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	INGENIERO DE LA PRODUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
2	MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO	MAESTRO EN DERECHO DEL TRABAJO	-
3	MAESTRÍA EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA CON MENCIÓN EN TELECOMUNICACIONES	MAESTRO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA CON MENCIÓN EN TELECOMUNICACIONES	-
4	MAESTRÍA EN ENFERMERÍA	MAESTRO EN ENFERMERÍA	-
5	MAESTRÍA EN FISIOPATOLOGÍA	MAESTRO EN FISIOPATOLOGÍA	-
6	MAESTRÍA EN PSICOPEDAGOGÍA	MAESTRO EN PSICOPEDAGOGÍA	-
7	MAESTRÍA EN RELACIONES PÚBLICAS CON MENCIÓN EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE MEDIOS	MAESTRO EN RELACIONES PÚBLICAS CON MENCIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS	-
8	MAESTRÍA EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL	MAESTRO EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL	-

⁶ Programas referidos en la cuestión previa del punto II.2 de la presente resolución.